



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00046-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-237

1

Como la demanda para PROCESO EJECUTIVO del radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la parte existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del Banco de Occidente, contra el señor Efrén José Guaramato Royero por las siguientes sumas de dinero representadas en los pagarés anexos a la demanda, así:

1. Por las obligaciones o pagaré 5412038227163293 - 4004895044055367

1.1. \$ 20.968.979,80 por concepto de capital.

1.2. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 19 de agosto de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2. Por el pagaré No 3130031515

2.1. \$ 111.519.297,82 por concepto de capital.

2.2. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de junio de 2022 y hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Juan Carlos Zapata González.

NOTIFÍQUESE

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb39fc4e1575342de8fdee62dcfd2906e13e70c23c5385c8451ac3b7508d43e**

Documento generado en 23/02/2023 02:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>